

4.º Constan en el expediente los informes favorables de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 15 de septiembre de 2008, estableciendo condiciones ambientales, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 21 de abril de 2009 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 26 de febrero y 29 de abril de 2009, señalando que, antes de que se inicien las actuaciones materiales de ejecución del planeamiento, deberán solicitarse y obtenerse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

II. La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación pormenorizada del suelo establecida por el planeamiento vigente en varias parcelas de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-R1, SUS-R-2 y SUS-R3, que incorporaban con el Plan General su ordenación pormenorizada. Esta reordenación consiste en sustituir el uso residencial unifamiliar previsto, por el multifamiliar en baja densidad y en condominio con zonas verdes comunes y altura de edificación de PB + 2PP + ático.

La Modificación afecta a varios de los documentos que integran el vigente Plan General de Casarrubuelos:

- Tomo V-1: Memoria de Síntesis de Información y Memoria Justificativa de Ordenación.
- Tomo VII: Normas Urbanísticas Particulares.
- Tomo IX. Documentación Complementaria para los Sectores con Ordenación Pormenorizada (Sector SUS-R1, Sector SUS-R2 y Sector SUS-R3).

Según se detalla en el apartado 3.5 de la Memoria del expediente presentado, en cada uno de dichos documentos, a través de esta Modificación, se realizan los cambios de regulación y definición de parámetros urbanísticos, necesarios para hacer efectivo el objetivo de la misma: Modificar la ordenación pormenorizada del suelo preestablecida por el planeamiento vigente en varias parcelas de los sectores SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3, sustituyendo el uso residencial unifamiliar previsto por el multifamiliar en baja densidad y en condominio.

Esta Modificación supone un aumento del número de viviendas, tanto libres como protegidas, pero no implica incremento de edificabilidad alguna, y así se comprueba en la documentación modificada. Además, el porcentaje de viviendas sujetas a protección pública, establecido por el Plan General para los sectores en los que existe uso residencial (SUS-R1, SUS-R2, SUS-R3 y SUS-R4) en el 54,65 por 100 del total del número de viviendas estimadas en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable Sectorizado, se ve incrementado con la presente Modificación hasta alcanzar un 54,80 por 100.

Asimismo, se comprueba que las condiciones y consideraciones señaladas en el informe de fecha 15 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental, emitido durante la tramitación del expediente, referentes a la depuración de las aguas residuales y a los costes de infraestructuras y su repercusión en los nuevos desarrollos urbanísticos, derivados del incremento de viviendas y número de habitantes que el mismo lleva implícita, han sido convenientemente recogidas en los documentos normativos correspondientes.

La Modificación Puntual número 6 se ve reflejada gráficamente en los siguientes planos del Plan General de Ordenación Urbana de Casarrubuelos:

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial ha emitido informes, técnico y jurídico, ambos de 24 de abril de 2009, favorables a la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, al haberse dado cumplimiento a la condición que dio lugar al aplazamiento de su aprobación definitiva, mediante la emisión del correspondiente informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 21 de abril de 2009.

Asimismo, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial considera técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, por lo que propone su aprobación definitiva con las prescripciones que para su desarrollo se establecen en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 15 de septiembre de 2008, y en los informes de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modifica-

ciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Casarrubuelos, con las prescripciones que para su desarrollo se establecen en los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 15 de septiembre de 2008, y en los informes de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fechas de 26 de febrero y 29 de abril de 2009.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.585/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1951 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo a la Modificación de los Planes Parciales de los Sectores 2, 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Griñón, promovido por el Ayuntamiento de Griñón (Ac. 80/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo a la Modificación de los Planes Parciales de los Sectores 2, 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Griñón, promovido por el Ayuntamiento de Griñón, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, ambos de fecha 20 de febrero de 2009, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la fecha de 16 de abril de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación de los Planes Parciales de los Sectores 2, 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

to Municipal de Griñón, con las prescripciones que para su desarrollo se recogen en los informes emitidos por la Dirección General de Evaluación Ambiental, en fecha 28 de octubre de 2008, y por la Dirección General del Suelo, en fecha 7 de octubre de 2008, que obran en el expediente.

Asimismo, se señala que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de abril de 2009, para la ejecución del planeamiento deberán solicitarse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.379/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1952 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, en el término municipal de Morzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Morzarzal (Ac. 81/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, en el término municipal de Morzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Morzarzal, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la fecha de 28 de abril de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, con las condiciones que para su desarrollo se señalan en los informes, obrantes en el expediente, de la Confederación Hidrográfica del Tago de fecha 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 27 y 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 20 de julio de 2006, y del Canal de Isabel II, de fecha 2 de junio de 2005.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial, se encuen-

tra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.380/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1953 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo al Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna (Ac. 82/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, ambos de fechas 22 y 23 de abril de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la fecha de 23 de abril de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna, cuyo objeto es la ordenación urbanística pormenorizada de dicho ámbito, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en la ejecución de este Plan Parcial deberán cumplirse las condiciones, recomendaciones y/o observaciones contenidas en los informes emitidos por los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 21 de septiembre de 2005, 6 de abril y 7 de julio de 2006; del Canal de Isabel II, de fecha 24 de agosto de 2006; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de enero de 2007; de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 30 de mayo de 2007; del Consorcio Regional de Transportes, de 9 de octubre de 2006; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 30 de mayo de 2006; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fechas 13 de enero y 17 de octubre de 2006 y 16 de febrero de 2009; de la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 13 de noviembre de 2008 y anteriores; y Dirección General del Suelo, de fecha 17 de abril de 2009; Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 21 de marzo de 2009; todos ellos, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente